



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General SMV Nº 059-2019-SMV/11.1

Lima, 16 de julio de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2019023605, así como el Informe Interno N° 812-2019-SMV/11.1 del 16 de julio de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, el 11 de junio de 2019, Red de Energía del Perú S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Red de Energía del Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 600'000,000.00 (Seiscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que la Junta General de Accionistas de Red de Energía del Perú S.A. del 18 de septiembre de 2018, aprobó el «Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Red de Energía del Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 600'000,000.00 (Seiscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles; asimismo, delegó en el Directorio de la referida sociedad las facultades que resulten necesarias o convenientes para determinar todos y cada uno de los términos, condiciones y características del Programa y de las emisiones que se efectúen dentro del mismo, autorizándole para que delegue en las personas que considere conveniente todas las facultades conferidas;

Que, en el marco del referido acuerdo, el Directorio de Red de Energía S.A., en sesión del 18 de septiembre de 2018, acordó autorizar al señor José Iván Jaramillo Vallejo, Gerente de Finanzas de la Sociedad, y al señor Carlos Mario Caro Sánchez, Gerente General, para que actuando de forma individual cualquiera de ellos, pueda determinar todos los términos, condiciones y características del Programa;

Que, el 11 de julio de 2018, Red de Energía del Perú S.A. concluyó con la presentación de la documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

y sus modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y el registro de prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión, en el marco de un trámite anticipado, en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado «Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Red de Energía del Perú S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 600'000,000.00 (Seiscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 3°.- La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que los contratos de emisión marco y complementarios hayan sido elevados a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26687.

La referida colocación podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia de la inscripción del programa bajo el cual se emitan no haya culminado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

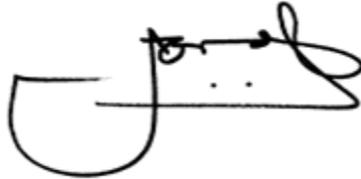
Artículo 4°.- La inscripción del programa de emisión a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, no ha supuesto el examen de la situación económica – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción del programa y el registro de su respectivo Prospecto Marco no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Red de Energía del Perú S.A., en calidad de emisor; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., en calidad de entidad estructuradora; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. I.C.L.V.; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas